

PMT/SCH/0075/2023

TONALÁ, JALISCO; 25 DE ENERO DE 2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

MTRA. NANCY PAOLA FLORES RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacerle llegar copia certificada del oficio SEMADET DGPGA(DEIA No. 025/055/2023 , a efecto que sea publicado en el portal oficial de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"TONALÁ, CAPITAL MEXICANA DE LAS ARTESANIAS"



P.A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIGRDL/RPMCH/lcgb



GOBIERNO MUNICIPAL DE
TONALÁ 2021-2024

25 ENE. 2023

RECIBIDO
13:57
OFICIALIA DE PARTES

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 025/055/2023

000210

Guadalajara, Jalisco, a 23 de enero de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL DE
TONALÁ 2021-2024



TONALÁ

P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos
Presidente Municipal municipio de Tonalá
Calle Hidalgo #21, Centro Histórico, Tonalá, Jalisco.
C.P. 45400 Tel 33 3586 6000
PRESENTE

24 ENE. 2023
11:35 Angeles
RECIBIDO
SECRETARIA PARTICULAR



Asunto: Se emite Exención en materia de Impacto Ambiental

En seguimiento al Oficio Número DGPDUS/0138/2022 con fecha del 18 de enero de 2023, signado por el Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; recibido en la Ventanilla Única de Trámites Ambientales de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante SEMADET o Secretaría), el día 19 de enero de 2023, según sello fechador; relativo a la solicitud de Exención de un Área de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos TEMPORAL con pretendida ubicación en la parcela 174 ZI P1/1, Colonia Jauja, municipio de Tonalá, misma que reemplazaría la operación temporal del área de transferencia que desde julio de 2022 se aprobó bajo la figura de Exención de Impacto Ambiental en el predio conocido como "La Piedrera" dentro del territorio de este mismo municipio, cuya temporalidad y vigencia esta por vencer. Petición que según se manifiesta, se desprende de la problemática que viene lidiando el municipio en materia del manejo integral de residuos con la empresa concesionaria del servicio de recolección de los RSU en el municipio; a la cual anexó la siguiente documentación:

- a) Oficio Número DGPDUS/0138/2022 con fecha del 18 de enero de 2023 con asunto "solicitud de Exención en Materia de Impacto Ambiental" mediante el cual se presenta la justificación técnica y ambiental para el desarrollo de las actividades en el sitio indicado, incluyendo fotografías a color con descripción sobre las condiciones actuales del sitio, visto desde diferentes ángulos.

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET DPGGA/DEIA No. 025/055/2023

- b) Copia Certificada del Contrato de Comodato, fechado el día 17 de enero de 2023, mediante el cual el municipio de Tonalá, representando por P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, Abogado Nicolás Maestro Landeros, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León y el Mtro. Iván Antonio Pena Rocha en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General y Tesorero Municipal, respectivamente, arrenda el terreno ubicado en el Ejido de Tonalá, parcela 174 ZI P1/, con una superficie de 11-84-44.55 hectáreas, para el uso y goce de una hectárea con la finalidad de destinarlo como de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos; con vigencia de 1 año, concluyendo el 31 de diciembre de 2023.
- c) Copia Certificada de la Constancia de Mayoría de Votos emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 13 de junio de 2021, reconociendo a Sergio Armando Chávez Dávalos como Alcalde en la planilla que conforma el ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al día 30 de septiembre de 2024.
- d) Disco compacto con la siguiente información digital:
- i. Carpeta con documentos legales escaneados
 - a. Constancia de Mayoría de Mayoría de Votos
 - b. Identificación oficial con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de Sergio Armando Chávez Dávalos.
 - c. Identificación oficial de la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León y Nombramiento como Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; para la Administración Municipal 2021-2024
 - d. Identificación oficial de la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León y Nombramiento como Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; para la Administración Municipal 2021-2024
 - e. Identificación oficial con fotografía vigente e Nicolás Maestro Landeros y Constancia de Mayoría de Mayoría de Votos que lo reconoce como Síndico
 - f. Identificación oficial de Mtro. Iván Antonio Pena Rocha y Nombramiento como Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; para la Administración Municipal 2021-2024
 - ii. Contrato de Comodato descrito en inciso b) escaneado
 - iii. Plano "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA JAUJA 2023 0118.DWG" en formato PDF y DWG

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 025/055/2023

- iv. Oficio DGPDUS/Dictaminación/0038/2023, con "Asunto: Opinión técnica" Sin Folio, fechado el 03 de enero de 2023, dirigido a la Maestra Celia Isabel Gauna Ruiz de León, Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; emitido y firmado por la Arq. Verónica Osorio Gándara, Director General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable de Tonalá.

Hecho lo anterior, después del análisis de las documentales públicas presentadas, mismas que obran en actuaciones del expediente administrativo correspondiente, para efecto de someterla a su evaluación, esta Dirección General de Protección y Gestión Ambiental procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en adelante LEEEPA) y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generados por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco (en adelante RLEEEPA);

CONSIDERANDO:
SECRETARÍA GENERAL

- I. Que en acatamiento a lo que disponen los artículos 6 fracción VIII y 28 fracción II, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en adelante LEEEPA), artículo 5 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generados por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco (en adelante RLEEEPA), así como el arábigo 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción I, 5 fracción XVI, 7 fracción III, 14, 15 fracción XVIII, 16 fracción XII y 28 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; mismos que establecen que corresponde a esta Secretaría evaluar el impacto ambiental de aquellas obras y actividades que incidan en dos o más municipios y que su control no se encuentre reservado a la federación, ni a los Gobiernos Municipales, así como el emitir los dictámenes correspondientes.
- II. Que, de conformidad con el Artículo 20' del RLEEEPA, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno de la SEMADET, la Dirección de Evaluación de

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 025/055/2023

Impacto Ambiental (DEIA), ha realizado el análisis de la información previamente referida, y ha presentado al Director General de Protección y Gestión Ambiental la propuesta de resolución, con base en el siguiente:

ANÁLISIS TÉCNICO

- III. Que de acuerdo al principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, son los gobiernos municipales los que tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final.
- IV. Que, según se manifiesta en la solicitud, prevalece la problemática que enfrenta el municipio "en materia del Manejo Integral de Residuos, ya que la empresa concesionaria encargada de brindar el servicio de recolección y disposición final de la basura no ha cumplido con los servicios contratados, de igual manera el cierre de la planta de Transferencia de RSU de Matatlán, la cuál era la encargada de recibir los Residuos Sólidos del tipo Urbano de los municipios de Tonalá, Guadalajara, El Salto y particulares; dando frente a este problema se han tomado decisiones tendientes a favorecer a la ciudadanía y darles respuesta a los reclamos a causa de la deficiente recolección como disposición temporal."
- V. Considerando la vigencia por vencer para la operación temporal del área de transferencia en el predio de "La Piedrera", el municipio de Tonalá se ha visto de nueva cuenta en la necesidad de identificar un sitio para establecer un Área Temporal de transferencia de RSU para un corto lapso, esto hasta encontrar el lugar adecuado y llevar a cabo la construcción e consolidar una planta / estación que cumpla con las condiciones requeridas por parte de la Secretaría para su autorización.
- VI. Que dada la falta del servicio de recolección, manejo integral y disposición final de los RSU, se ha generado un acumulamiento de estos en diversas zonas o colonias dentro del centro de población, provocando problemas por la presencia de fauna nociva,

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 025/055/2023

acumulamiento indebido de residuos en arroyos, escurrimientos, baldíos, taponamiento de infraestructura y en consecuencia el desalojo de agua pluvial en vías públicas, etc.

VII. Que las actividades requeridas se establecen bajo una condición extraordinaria que ha demandado medidas urgentes para prevenir una afectación mayor sobre la Salud Pública y el contaminación ambiental, ante el inminente riesgo que representa la agudización respecto a la deficiente e insuficiente prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de los RSU en el municipio de Tonalá; lo que se prevé de carácter temporal, en un plazo de entre 6 y 8 meses, tiempo en el que el municipio estima obtener las autorizaciones y la infraestructura básica construida en una Estación de Transferencia de RSU, proyecto del cual ya ha ingresado ante esta Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental para su evaluación y dictaminación, con el cual se formalizaría una estrategia de mayor alcance y capacidad técnica y temporal para atender al manejo integral de los residuos sólidos urbanos del municipio.

VIII. Que el correcto e integral manejo de los residuos sólidos urbanos se considera un asunto prioritario asociado a la Salud Pública y Protección Ambiental, ya que un manejo inadecuado de los mismos conlleva un potencial riesgo de contaminación e infección, destacándose como factores de riesgo los siguientes¹:

- Generación de biogases

Los sitios de confinamiento de RSU son importantes generadores de biogases, algunos de los cuales también son gases de efecto invernadero (GEI). Los que se producen en mayor proporción son el metano (CH₄) y el bióxido de carbono (CO₂), mientras que los que se producen en cantidades muy pequeñas son el nitrógeno (N₂), sulfuro de hidrógeno (H₂S), hidrógeno (H₂) y oxígeno (O₂), y en cantidades traza, monóxido de carbono (CO), amoniaco (NH₃), hidrocarburos aromáticos y cíclicos y un grupo de gases conocidos como compuestos orgánicos volátiles (COV). Todos ellos generan problemas ambientales de diversa índole, que van desde olores desagradables hasta la contribución al aumento de la temperatura global. Además, varios de esos gases

¹ SEMARNAT. (s. f.). *Recuadro | Consecuencias ambientales y en la salud de la disposición inadecuada de los residuos sólidos urbanos*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Recuperado 18 de julio de 2022, de https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/recuadros/recuadro7_1.html

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 025/055/2023

(por ejemplo, el NH₄, el CO y el CO₂) tienen un efecto directo nocivo sobre la salud humana (Kiss y Ecarrión, 2006).

- Contaminación de los suelos y de los cuerpos de agua

Muchos RSU generan líquidos durante su proceso de descomposición, los cuales se conocen con el nombre de lixiviados. Su composición puede ser muy diversa, y está directamente relacionada con la naturaleza de los residuos de los que provienen; de esta manera, los desechos orgánicos producirán lixiviados de características muy diferentes a aquellos que se generan por la fuga de los materiales con que se elaboran las pilas, por ejemplo. Ya sea que se trate de lixiviados de origen orgánico o no, su composición y cantidad puede representar un riesgo de contaminación para el suelo y los cuerpos de agua adyacentes, tanto superficiales como subterráneos, y pueden provocar problemas de toxicidad, eutrofización y acidificación, por lo que evitar su flujo superficial e infiltraciones de suma importancia (Allen, 2001; Torres et al., 2011).

- Proliferación de fauna nociva y transmisión de enfermedades

Los RSU acumulados actúan como fuente de recursos y de refugio para diversos grupos de organismos, los cuales pueden llegar a ser nocivos para el ser humano al irrumpir en las zonas habitacionales y ser fuente directa de infecciones o al ser vectores de los organismos que las provocan. Los insectos, tales como moscas, cucarachas, pulgas y mosquitos pueden ser vectores de enfermedades como diarrea, tifoidea, paludismo, giardiasis y dengue. Las ratas pueden diseminar peste, tifus y leptospirosis y las aves toxoplasmosis, por lo que el tratamiento de los residuos debe considerar la reducción de este tipo de organismos (Jaramillo, 2002; Marateo, 2013; Hernández-Rejón, 2014).

- IX. Que la parcela 174 ZI P1/1 cuenta con una superficie total de 11-84-44.55 hectáreas, dentro de las cuales se pretenden establecer dos patios para la transferencia y circulación de los vehículos recolectores y góndolas (Figura 1), que en suma ocuparían una superficie de 01-25-52.00 ha (12,252 m²), equivalente al 10.3% del total, ya ha sido impactada con anterioridad, transformando su naturalidad y condiciones ambientales, considerándose como un área rústica / baldío, y lejano de áreas pobladas o de alta concentración.

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 025/055/2023

De acuerdo con la descripción de las características del sitio, se identifican algunas especies arbustivas de vegetación secundaria con escasos sujetos arbóreos mismos que serán respetadas y se protegerán (Figura 2).

Con respecto a fauna presente en el predio se observaron principalmente especies de avifauna que se han adaptado a las condiciones actuales del sitio. Cabe señalar que por las condiciones que guarda el sitio, se asume la potencial presencia y tránsito de especies de algún mamífero de talla menor (como roedores), y reptiles, mismos que NO se deberán ahuyentar para evitar su afectación indirecta por la actividad temporal a realizar.

Se observa un espejo de agua formado por extracción de material que se realizó años atrás hacia la zona Nororiente del predio, sin embargo, en esta área NO se realizará actividad alguna, ni se prevé que se altere de ninguna forma con el desarrollo de la actividad temporal de transferencia. Además de este bordo artificial no existen otros cuerpos de agua, arroyos, escurrimientos que pudieran verse afectados.

SECRETARÍA GENERAL

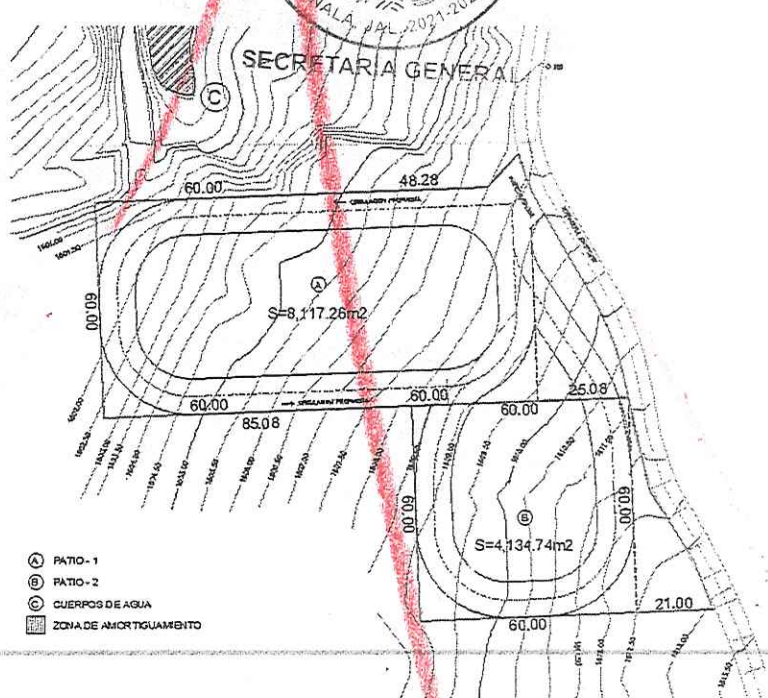
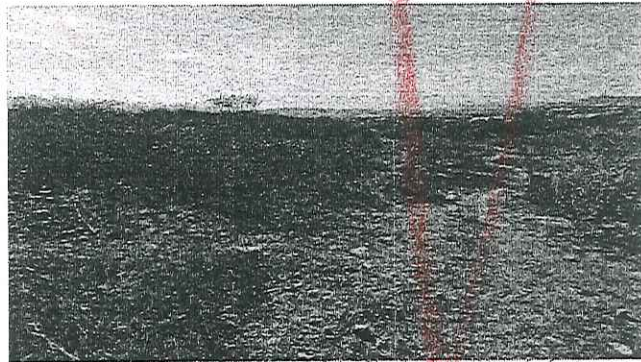


Figura 1. Patios del área de transferencia temporal.

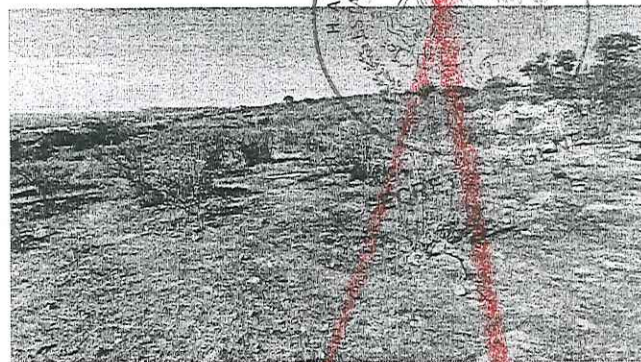
Fuente: Plano "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA JAUJA 2023 01 18.DWG" anexo en el CD de la solicitud

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

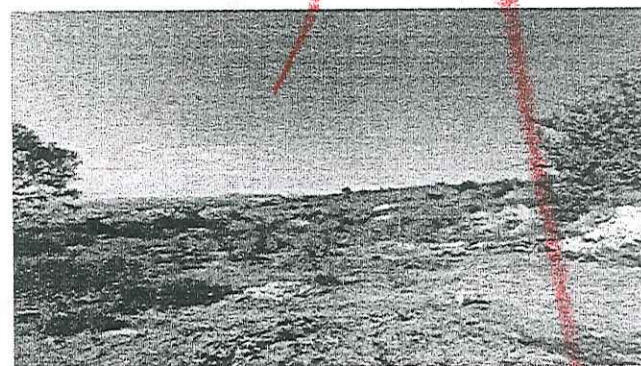
OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 025/055/2023



Vista de oriente a poniente /
desde lindero oriente de la
fracción del predio.



Vista de sur a norte / desde
lindero oriente de la fracción del
predio.



Vista de oriente a poniente /
desde zona nororiente de la
fracción del predio.

Figura 2. Fotografías sobre las condiciones ambientales actuales del sitio

- X. Que el sitio cuenta con una ubicación que resulta estratégica para efectos de realizar la transferencia, la cual se realizará bajo el método indirecto, donde la descarga de residuos de los vehículos de recolección se realiza sobre una plataforma donde posteriormente los

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET DPGGA/DEIA No. 025/055/2023

residuos son cargados en los vehículos de transferencia (góndolas) con equipos auxiliares (cargadores). En este tipo de transferencia, los vehículos recolectores nunca tienen que esperar para descargar los residuos transportados, por lo que agiliza el proceso de recolección.

XI. Que el sitio incide en el distrito urbano TON-TI / "SANTA RITA" del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP). De acuerdo al plano de utilización del suelo / Plano E-3, el predio se encuentra localizado sobre un área contemplada como reserva urbana de gestión integral y con uso específico como habitacional de densidad alta / H4.

Así mismo, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tonalá (POEL), el sitio se encuentra alojado dentro de la unidad de gestión ambiental (UGA) No. Ah2 101-36-a, c, d y f-A con una política de APROVECHAMIENTO.

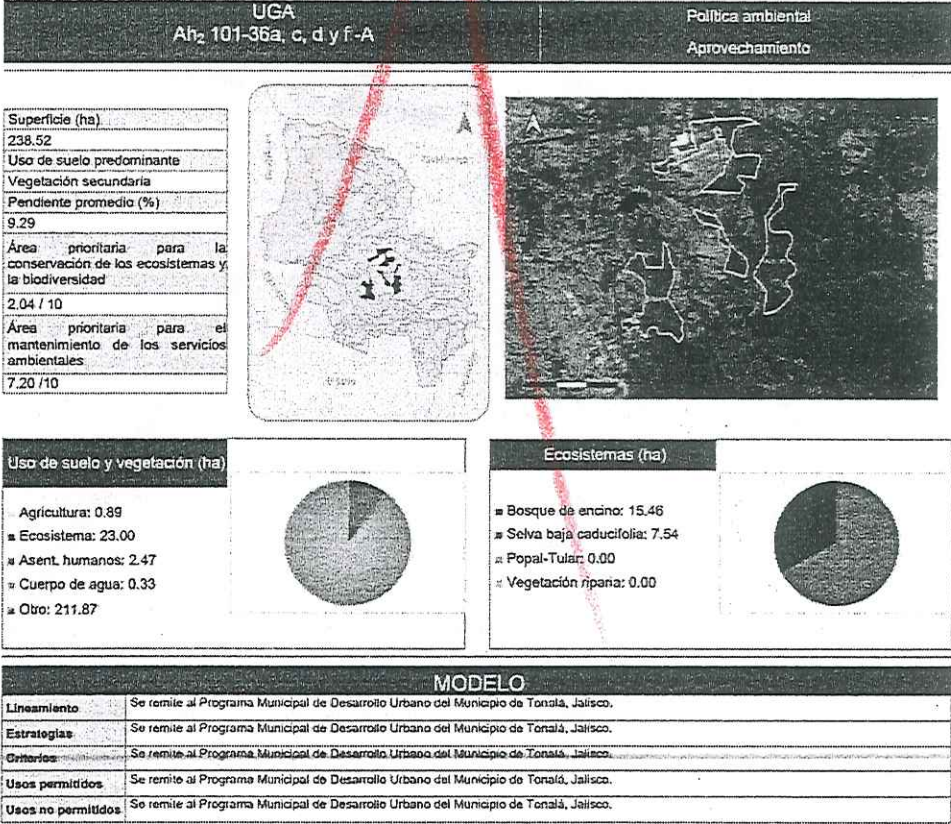


Figura 3. Ficha de la UGA del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tonalá, 2021

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET DPGGA/DEIA No. 025/055/2023

- XII. Que de acuerdo diagrama de flujo presentado, después de la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio, estos serán trasladados y depositados en el área de transferencia por un periodo máximo de permanencia de 24 a 48 horas como máximo, hasta que se hayan acumulado entre 30 y 45 toneladas, para cargarse posteriormente en una góndola de mayor capacidad que los trasladará al relleno sanitario autorizado ubicado en Zapotlanejo, Jalisco.
- XIII. Que se propone la aplicación de medidas de mitigación, de entre las cuales destacan:
- NO se permitirá la realización de actividades dentro del predio distintas a la de transferencia temporal de residuos del tipo sólidos urbanos (RSU).
 - Los residuos que serán transferidos en el área específica / delimitada dentro del predio permanecerán como máximo un tiempo de 48 horas.
 - No se permitirá la disposición de residuos considerados como peligrosos.
 - Control de acceso al sitio / área de disposición temporal de residuos (se delimitará la zona de la disposición de transferencia temporal)
 - Se contará con la presencia de personal que realizará tareas de vigilancia dentro del predio para que NO ingresen personas sin autorización.
 - Los residuos serán retirados en camiones tipo góndolas, hacia el sitio de disposición final autorizado (Relleno Sanitario Zapotlanejo)
 - Se contempla aplicar una capa de polvillo en las áreas de operación del área.
 - Se procurará que al término de la Recolección (transferencia) continua de residuos ubicados al interior del área habilitada, se realice el esparcimiento de una capa de calhidra sobre la base o superficie que tiene contacto con los residuos con el objetivo de mitigar posibles olores como la generación de posibles bacterias.
 - El agua requerida para cuestiones de tareas de limpieza será almacenada en tanques contenedores plásticos dentro de los límites del predio.
 - Se pretende el establecimiento de un módulo de baño móvil o portátil para el uso del personal que laborará dentro del sitio así como para el personal operario de los vehículos.
 - Se procurará se realicen riegos periódicos (agua cruda) en zonas que pudieran generar polvos furtivos durante las actividades de la transferencia de RSU.
 - Se realizará de manera continua labores de recolección de posible RSU que pudieren dispersarse en el área.

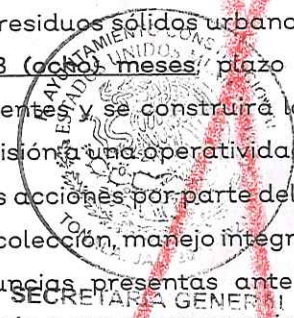
Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 025/055/2023

En virtud de lo anterior y después del análisis de la información pública referida, misma que obra en actuaciones del expediente técnico correspondiente para efecto de someterla a su evaluación cuando así se requiera, y de conformidad con los artículos 6 fracción VIII, 26, y 28 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en adelante LEEEPA), 28 punto 1 fracción XXX de la Ley del Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5 fracción VII, 6, 7, 16 del RLEEEPA), ésta autoridad tiene a bien informarle que ha resuelto emitir la presente Exención en Materia de Impacto Ambiental para el desarrollo de las actividades de transferencia temporal de residuos sólidos urbanos por parte del municipio de Tonalá, durante un periodo máximo de 08 (ocho) meses, plazo en el que se estima que se obtendrá las autorizaciones correspondientes y se construirá la infraestructura básica de una Estación de Transferencia de RSU con visión a una operatividad más eficiente y segura a largo plazo; bajo la consideración de que dichas acciones por parte del municipio derivan de medidas urgentes para regularizar el servicio de recolección, manejo integral y disposición final adecuada de los RSU, así como en atención a denuncias presentadas ante la carencia de la prestación del servicio concesionado por el municipio a una empresa privada, lo que ha generado una acumulación de residuos en la vía pública, con todos los riesgos asociados a un mal manejo de los mismos, tanto a la salud pública, el medio ambiente y a la infraestructura pública. Lo anterior se desarrollará en una fracción de un predio impactado y degradado en su calidad ambiental, que presenta escasa vegetación de especies arbustivas oportunistas asociadas al disturbio, y por lo tanto no presenta condiciones apropiadas para hábitat de especies de fauna, ni generará influencia sobre cuerpos de agua, así como tampoco afectará a ningún predio, vivienda ni persona vecina al sitio; además de que las acciones se realizarán bajo supervisión y aplicación de todas las medidas que resulten necesarias para prevenir, controlar, remediar o restaurar cualquier afectación que pueda derivarse de ello, incluyendo el control de cualquier tipo de generación de líquidos por el manejo de los RSU; por lo que no se prevén condiciones para anticipar un riesgo de desequilibrio ecológico.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial a través de sus unidades administrativas y organismos desconcertados podrá realizar verificaciones o inspecciones ordinarias y extraordinarias para evaluar las condiciones de operación del sitio de transferencia de los residuos sólidos urbanos y en caso de encontrar anomalías, se aplicarán las sanciones



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 025/055/2023

establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos, así como en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

La presente no exime a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de poder solicitar en cualquier momento medidas complementarias tendientes a mejorar las actividades de transferencia de los residuos sólidos urbanos.

Al terminar el plazo previsto para esta actividad, se deberá liberar y devolver el sitio en las condiciones ambientalmente adecuadas, libre de todo tipo de residuos y de contaminación que haya sido generada durante las actividades temporales, debiendo dar aviso a esta Secretaría de la conclusión del servicio de transferencia temporal en el sitio, presentando un reporte descriptivo con las evidencias documentales y fotografías suficientes, respecto a las acciones de limpieza de las áreas y en su caso de la remediación que hubiese sido requerida.

La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén contempladas en la solicitud hecha. De ser el caso, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a las aquí consideradas, deberá solicitar a esta DGPGA la definición de la competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental. Al respecto, se enfatiza que de acuerdo con el marco legal vigente, el instrumento de política pública y gestión ambiental denominado Evaluación de Impacto Ambiental se rige por un principio preventivo, toda vez y como de su naturaleza se desprende, pretende evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el medio ambiente generan los proyectos de desarrollo; por lo que deberá abstenerse de realizar cualquier obra o actividad hasta no contar con su correspondiente autorización, ya que en caso de contravenir con este principio, será sujeto de otras sanciones administrativas que en derecho correspondan, e incluso podría ser acreedor a los procedimientos penales conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Asimismo, el presente dictamen se otorga única y exclusivamente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental respecto a las actividades descritas en los considerandos previos, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades en referencia. Es por ello, que esta

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

OFICIO SEMADET DPGGA/DEIA No. 025/055/2023

Exención en Materia de Impacto Ambiental, no exime al Promoviente del cumplimiento normativo ni de otros trámites que le sean aplicables, que le sean requeridos en otras instancias y por otras dependencias Federales, Estatales y/o Municipales; por lo que es de su entera responsabilidad el realizar de manera oportuna todos los trámites que correspondan.

No obstante lo anterior, y a fin de garantizar que no exista un daño ambiental ni riesgo de desequilibrio ecológico por las acciones previstas, esta Secretaría le sugiere atender las siguientes recomendaciones técnico-ambientales:

Recomendaciones Técnico-Ambientales

1. Llevar control de los vehículos recolectores y del volumen de los residuos que ingresan a la plataforma de transferencia, así como con relación a las góndolas y volumen de los RSU cargados para su traslado al sitio de disposición final, debiendo contar en cada viaje con el comprobante de la descarga de los RSU para su disposición final en sitios autorizados por esta Secretaría; siendo necesario implementar la vigilancia durante la realización de las actividades previstas para evitar el ingreso de residuos de cualquier otra naturaleza u origen en el sitio.
2. Realizar la transferencia de RSU exclusivamente dentro de la plataforma delimitada para ello, implementando las medidas técnicas necesarias para evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo, subsuelo y daños a la salud, así como para la prevención de riesgos derivados de fenómenos de tubificación, hundimientos, licuefacción, inundaciones, sismos y otras amenazas hidrogeológicas.
3. Establecer un sistema de captación y manejo adecuado de residuos líquidos que puedan desprenderse por la manipulación y compactación de los RSU, de manera que se garantice que no habrá escurrimientos fuera de los patios designados como áreas de transferencia.
4. Establecer programa para el control de olores, partículas suspendidas, voladuras de residuos ligeros y manejo integrado de plagas y vectores, el cual deberá establecer y mantener durante todo el periodo autorizado, siendo el indicador de eficacia de dicho programa que no se presenten quejas o denuncias por parte de los vecinos directos dentro de un radio de 500 m en el entorno del proyecto.
5. Los residuos que serán transferidos en el área específica / delimitada dentro del predio no deben permanecer durante un plazo mayor a 48 horas. Para casos extraordinarios en que por



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 025/055/2023

fallas mecánicas en las unidades o situaciones de logística no previstas donde la operación obligue a hacer una maniobra de descarga indirecta, se deberá asegurar que los residuos sean acopiados dentro de la plataforma de transferencia, de manera ordenada, controlando cualquier escurrimiento de lixiviado. Bajo ninguna circunstancia podrán permanecer estos residuos por más 72 horas en el sitio. Cada uno de estos eventos extraordinarios que pudiesen ocurrir, y las acciones realizadas para atender la situación, deberán quedar asentados en una bitácora de incidentes para presentarse en el reporte técnico que se adjuntará al aviso de la conclusión de la transferencia temporal que deberá presentar ante esta Secretaría.

6. Queda estrictamente prohibido el ingreso, manejo y transferencia de residuos categorizados como peligrosos por sus características CRETIB (corrosivos, reactivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos) o material que estuviera en contacto con ellos, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Para vigilar el cumplimiento de esta condicionante, deberá establecer e implementar un procedimiento para la identificación, separación, almacenamiento y desalojo de residuos peligrosos a través de terceros acreditados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en caso de que estos ingresen a la estación de transferencia; debiendo establecer un protocolo de investigación y sanción para quien resulte responsable del ingreso de estos residuos, debiendo asentar cada evento en una bitácora de incidentes, junto con las acciones realizadas para atender la situación, para presentarse en el reporte técnico que se adjuntará al aviso de la conclusión de la transferencia temporal que deberá presentar ante esta Secretaría.
7. Establecer las medidas que resulten adecuadas para garantizar la continuidad del tránsito local y en vialidades aledañas al sitio de proyecto, a partir del incremento en el flujo de los camiones que entren y salgan del sitio, evitando congestionamiento de las vialidades.
8. Diseñar políticas e implementar estrategias a nivel municipal y en concordancia con el resto de los municipios del área metropolitana de Guadalajara, que contribuyan a los objetivos del programa estratégico Jalisco Reduce, y al modelo Base Cero promovido por el IMEPLAN, promoviendo la reducción en la generación de RSU, así como su reutilización y/o revalorización.
9. Evitar el uso de maquinaria y de camiones de acarreo que no se encuentren operando en condiciones óptimas o que no hayan recibido el mantenimiento correspondiente. El mantenimiento a estos vehículos deberá quedar estrictamente prohibido dentro del sitio, por lo que deberá realizarse en talleres autorizados.



Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

OFICIO SEMADET DPGGA/DEIA No. 025/055/2023

10. Garantizar que todos los camiones recolectores, diferentes de los camiones compactadores, ingresen a la estación de transferencia con su carga cubierta y a su vez, las góndolas deberán cubrir su carga con lona antes de salir del sitio de transferencia, para evitar dispersión de plásticos ligeros.
11. Informar a los operadores que intervendrán en las actividades previstas, sobre la correcta y ordenada disposición de los residuos para la prevención de accidentes y contingencias.
12. Que todo el personal involucrado haga uso adecuado del equipo de protección personal de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus instructivos correspondientes, así como en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas vigentes aplicables.

Notifíquese al P.A.S. Sergio Armando Chávez Davalos, Presidente Municipal municipio de Tonalá con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Hidalgo #21, Centro Histórico, Tonalá, Jalisco. C.P. 45400 Tel. 33 3586 6000.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 12 fracción I, 20 fracción II y 56 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 1, 2 fracción VI, 3 fracción III, inciso b), 5, 11 fracciones II, IV, XI, XIII y XVII, 17 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XI, 18 fracción I, 19 fracciones I, III, IV, V y 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Atentamente

Juan Luis Sube Ramírez

Dirección General de Protección y
Gestión Ambiental

Ing. Juan Luis Sube Ramírez

Director General de Protección y Gestión Ambiental

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



C.p.- Archivo/Minutario.
OSM

LA C. MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUÍZ DE LEÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL NUMERAL 124, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HAGO CONSTAR Y-----

CERTIFICO:

Que el presente documento consta de 15 (quince) fojas útiles por un solo lado, el concuerda fielmente con su original mismo que fue debidamente cotejado, compulsado y existe en los archivos de la Secretaria Particular de este Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco. Doy Fe.-----

Se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero del 2023 (dos mil veintitrés).-----

MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN
SECRETARIA GENERAL.

